

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 27 de 2023.



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 464
RADICADO. 2022-00117

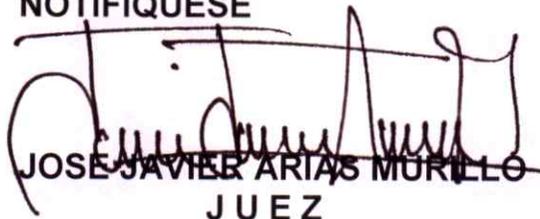
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 27 de 2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** -mínima cuantía- promovido por **COOPJURIDICA**, contra **ELIECER CASTILLO**, se **APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

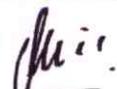
Por su parte, y dada la solicitud de entrega de los títulos consignados para este proceso, se informa a la parte interesada, que fue revisado el sistema de títulos judiciales del portal Banco Agrario del Despacho, y no se encontraron dineros a disposición.

NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 25 de fecha 28 ABR 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario